



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2020-00211-00
Demandante (s):	Luis Asdrúbal Molina Abello
Demandado (s):	Construcam
Asunto:	Tiene por contestada demanda

Mediante oficio del 05 de julio de 2021 la parte demandante informa al despacho que remitió a través de servicio postal autorizado citación a diligencia de notificación personal al demandado y con base en ese documento la secretaría controló los términos de contestación de demanda y su reforma.

Ahora, conforme lo establece el decreto 806 de 2020, y ante el cierre físico de los despachos judiciales, no resulta pertinente citar a las partes a que comparezcan al despacho a notificarse personalmente, pues lo que en derecho corresponde es que se les remita vía correo electrónico la demanda a efectos de que esta sea contestada.

En ese orden de ideas ante el hecho de que el demandado constituyó abogado y contestó demanda, se reconoce personería para actuar al doctor JULIAN GALVIS TORRES como abogado de CONSTRUCAM en los términos del mandato otorgado y así mismo se tiene por contestada la demanda.

Ahora, habiéndose reformado la demanda la misma será admitida concediendo a las pasiva 5 días contados a partir de la notificación de este proveído para que la conteste.

Entiéndanse levantados los sellos de secretaría en los cuales se controlaron los términos por las razones ya expuestas.

NOTIFÍQUESE.

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

Juez

Firmado Por:

Daniel Camilo Hernandez Camargo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8af1fd8013b90f87bc22c3be16d767de68041b0c3e4b727891c886fa458dc83a**

Documento generado en 23/03/2022 01:36:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>